

SEGUNDO PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19

Sector Call Centers

En la ciudad de Montevideo el lunes 27 de diciembre de 2021, POR UNA PARTE: FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios) representada en este acto por Carlos Daluz y Nazarena Odriosola; POR OTRA PARTE: CTU (Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay) Comisión "Call Centers" representada en este acto por Adriana Secchi, Natalia Iacono y el Dr. Luciano Real; y POR OTRA PARTE: INSPECCIÓN DEL TRABAJO representada en este acto por Leonardo Nogueira; comparecen a acordar el siguiente Protocolo de Prevención y Actuación frente al coronavirus denominado COVID-19.

PRIMERO. (Antecedentes).- I) Con fecha 13 de marzo el Poder Ejecutivo decretó la emergencia nacional sanitaria por decreto 93/2020 como consecuencia de la pandemia generada por el virus COVID-19. Sin perjuicio de lo ya dispuesto por los decretos 291/007, 127/014 y 147/012 del Poder Ejecutivo, en el marco de las resoluciones números 52/020 y 54/020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fechas 13 y 19 de marzo respectivamente, y siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, las partes acordaron un protocolo de actuación que fue firmado el 11 de mayo de 2020. II) A raíz de la mejora de la situación sanitaria en el territorio nacional, las partes acuerdan crear un nuevo protocolo que deroga in totum el protocolo anterior.

SEGUNDO. (Ámbito de ampliación).- I) El presente regula las circunstancias y condiciones de salud y seguridad que a raíz de la pandemia, deben seguirse en las empresas respecto a quienes trabajan en forma presencial y no contempla las condiciones en que debe prestarse el teletrabajo. II) Este protocolo deberá complementarse con protocolos específicos acordados a nivel bipartito teniendo en cuenta la naturaleza y particularidades de cada empresa.

TERCERO. (Medidas de prevención).- A) Dentro de los mecanismos de comunicación expresa a los trabajadores a través de la colocación en lugar visible y con la distribución de material informativo debe incluirse la siguiente información: 1) La información general sobre las características y riesgos de la enfermedad infecciosa producida por el Coronavirus COVID 19. En este sentido debe contener la siguiente descripción: "Los síntomas más habituales que



produce el COVID 19 son fiebre, y síntomas respiratorios (tos, dificultad para respirar). En casos más graves, la infección puede causar neumonía, insuficiencia respiratoria, insuficiencia renal e incluso la muerte. La enfermedad se propaga cuando una persona con COVID-19 tose o exhala, despidiendo gotas de líquido infectado. La mayoría de estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como escritorios, mesas, vinchas o teléfonos. Otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies contaminados y posteriormente se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si se encuentran a menos de un metro de distancia de una persona con COVID-19 e inhalan las gotas que ésta haya esparcido al toser o exhalar. Es decir, la COVID-19 se propaga de manera similar a la gripe. La mayoría de las personas que contraen la enfermedad presentan síntomas leves y se recuperan. Sin embargo, algunas personas presentan casos graves de la enfermedad y pueden requerir atención hospitalaria. El riesgo de desarrollar un cuadro grave aumenta con la edad: las personas mayores de 40 años parecen ser más vulnerables que las menores de 40. Las personas cuyo sistema inmunitario está debilitado y las personas que padecen afecciones como diabetes, cardiopatías o enfermedades pulmonares también corren un mayor riesgo de desarrollar casos graves de la enfermedad".

2) Todos los trabajadores deben lavarse las manos frecuentemente o usar soluciones de alcohol en gel. 3) Al toser o estornudar se debe cubrir la boca y la nariz con el pliegue del codo o con un pañuelo descartable. 4) El uso de artículos de uso personal como el mate, botellas, cubiertos y vajilla será únicamente para uso exclusivo no debiendo compartirse el mismo. 5) Cuando un trabajador vuelva de países considerados de riesgo, deberá estar a lo que disponga el Ministerio de Salud Pública. 6) Se exhorta a que el saludo se realice sin contacto físico (beso ni abrazo).

B) Las empresas se comprometen a:

- 1) Proveer en los lugares de trabajo del material de higiene necesario para cumplir las medidas de control, prevención y actuación emitidas por el Ministerio de Salud Pública, como ser la distribución en cantidades suficientes de alcohol y medios de protección personal.
- 2) Proveer mascarillas a los trabajadores que lo soliciten y se encuentren en necesidad de utilizarlo debido a su exposición.
- 3) Asegurar que los lugares y equipos de trabajo se encuentren limpios e higienizados, en este sentido las superficies como ser, escritorios, mesas, picaportes, pasamanos y los objetos tales como teléfonos, vinchas y teclados deben limpiarse con desinfectante frecuentemente. El trabajador podrá solicitar a su jefe directo los materiales necesarios para desinfectar su escritorio y materiales de trabajo al ingresar en cada cambio de turno, salvo en el

Decido

primer turno, que la limpieza es realizada por el personal contratado a esos efectos. 4) Asegurar el adecuado mantenimiento y limpieza de equipos que proyectan aire como ser secadores de manos, equipos de aire acondicionado y ventilación. En aquellos espacios que presenten características reducidas deberá extremarse la higiene y ventilación. 5) Reforzar e incrementar la ventilación en espacios comunes de circulación y plataforma, abriendo puertas y ventanas. 6) Asegurar el suministro de implementos para el lavado y desinfección de las manos, asegurando la continua reposición de jabón en baños y cocinas. 7) Colocar dispensadores de alcohol gel en lugares visibles - plataformas, mostradores, relojes de marcas, comedores, cantinas, oficinas de atención al público general - debiendo asegurar que los dosificadores se recarguen frecuentemente. 8) Colocar cartelera para la correcta utilización de los dispensadores de agua. 9) Disponer de una sala para el traslado y permanencia del trabajador aislado en caso que éste presente algún síntoma durante la jornada laboral, hasta que el prestador de salud que corresponda determine los pasos a seguir. 10) Los trabajadores deberán usar tapabocas en los lugares comunes - excepto en el comedor al momento de comer - así como al movilizarse dentro de la plataforma. 11) En caso que la plataforma cumpla con el decreto 147/2012, los trabajadores no deberán usar tapabocas en sus puestos o espacio de trabajo. Además, dentro de las instalaciones de la empresa (plataforma) se podrán utilizar todos los puestos de trabajo o espacios de trabajo sin necesidad de mediar distanciamiento entre ellos.

CUARTO.- (Medidas de acción frente a la aparición de síntomas de Covid-19 en un trabajador).- A) Toda persona que presente síntomas de la enfermedad y se encuentre en su lugar de trabajo, deberá informar de inmediato a su superior, quien le entregará un tapaboca y lo aislará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula TERCERO Numeral 9. B) Se prevé la participación de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo dispuestos por el Decreto 127/014, en caso de que la empresa disponga de los mismos, o del servicio médico que corresponda al trabajador. C) Cuando los trabajadores que presentan síntomas respiratorios deban permanecer en domicilio y realizar la consulta a su prestador de salud, es este último quien determinará si corresponde la certificación médica, informando a su superior inmediato de tal situación y a los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo si existieran, o al médico de la empresa. D) El trabajador deberá informar inmediatamente el resultado del test en caso de haberse realizado el hisopado. E) En caso de haber tres casos simultáneos o más confirmados positivo de COVID-19 se comunicará al Ministerio de Salud Pública y se solicitará




asesoramiento para ese caso particular. F) Prever la rápida y eficaz adopción de medidas de control al resto de los trabajadores que estuvieron en contacto con el eventual infectado. G) Para aquellas personas que sean consideradas contacto de un caso confirmado, se recomienda consulta médica inmediata, para su certificación en caso de corresponder.

QUINTO.- (Retorno al trabajo de un ex Positivo).- A) El trabajador que haya sido Covid-19 Positivo se reintegrará a su puesto de trabajo una vez que se haga efectiva el alta médica. B) La empresa y los trabajadores trabajarán en conjunto a efectos de asegurar que el trabajador reintegrado no sea discriminado.

SEXTO.- (Declaración de las partes).- Las partes reconocen que este nuevo Protocolo responde a la nueva realidad sanitaria del país, y que esta, puede verse modificada intempestivamente. En caso de ocurrir lo anterior, se comprometen a generar una nueva instancia de negociación tripartita de forma inmediata.



ASECCH



N. JACOBO



N. OBRIGOSOLA

Leonardo Negredo
FIS ASECCH?